



«Se me acaba la vida laboral y las cuentas no me salen»

Viabilidad ALTA

30 días · el plazo más corto manda

12 reclamaciones con código propio

Llevas cuarenta años cotizando y en la resolución te faltan tres. Pediste seguir hasta los setenta y te lo han denegado sin explicar por qué. O te niegan la incapacidad con un dictamen genérico que no menciona ni una sola de las funciones que realmente haces. La jubilación es el acto que fija tus ingresos para el resto de tu vida: merece revisarse con calma antes de aceptarla.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · LOS AÑOS QUE FALTAN

«Trabajé seis años en un ayuntamiento y esos servicios no aparecen en el cálculo de mi pensión ni en mi hoja de servicios.»

CASO II · LA INCAPACIDAD NEGADA

«Tengo tres informes de especialista y el tribunal médico ha resuelto que soy apto sin mencionar ninguna de mis funciones reales.»

CASO III · EL COMPLEMENTO DENEGADO

«Soy padre de tres hijos, me jubilé en 2019 y cuando pedí el complemento me dijeron que sólo correspondía a las mujeres.»

02 ¿Qué dice la ley?

El final de la relación de servicio está regulado con bastante precisión, y esa precisión juega a favor de quien reclama. La jubilación forzosa por edad, la voluntaria anticipada, la que deriva de una incapacidad permanente y la prolongación en el servicio activo **son actos reglados**: la Administración comprueba requisitos objetivos —edad, años de servicio, condiciones psicofísicas— y resuelve en consecuencia. **No hay margen de oportunidad.**

El cálculo de la pensión funciona igual. Se apoya en datos verificables: el haber regulador que corresponde al grupo de clasificación, los años de servicio efectivamente acreditados y los coeficientes aplicables. **Cualquier error en esos datos es un error material, revisable en cualquier momento y con efectos retroactivos.** Y el **cómputo recíproco** permite sumar periodos prestados en regímenes distintos, lo que en trayectorias mixtas cambia sustancialmente el resultado.



Antes de nada hay que responder a una pregunta que lo condiciona todo: **en qué sistema estás**. El personal funcionario de la Administración General del Estado que ingresó antes del 1 de enero de 2011 se jubila por **Clases Pasivas**, cuya gestión corresponde al Ministerio de Hacienda; **quien ingresó después está incluido en el Régimen General a efectos de pensiones**, igual que el personal de comunidades autónomas y entidades locales y todo el personal laboral. Cambian el organismo que resuelve, el plazo y el orden jurisdiccional.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales han insistido en que **la declaración de incapacidad debe ser individualizada y referida a las funciones reales**, y que **un informe de aptitud genérico no puede prevalecer sobre la prueba clínica** aportada por el interesado. También han acotado la denegación de la prolongación en el servicio activo: **se reconoce salvo causa objetiva vinculada a la capacidad funcional o a una planificación de recursos humanos que debe explicitarse** en la resolución, sin que valga una negativa formularia.

En cálculo, el criterio favorable es que **la pensión debe reflejar la sucesión real de grupos profesionales y los servicios efectivamente prestados**, y que el desajuste entre la hoja de servicios y la resolución es un error corregible.

En complementos por hijos conviene no confundir dos figuras distintas. El **complemento de maternidad por aportación demográfica** rige para las pensiones causadas entre el 1 de enero de 2016 y el 3 de febrero de 2021 y es un porcentaje sobre la pensión; el **complemento para la reducción de la brecha de género**, vigente desde el 4 de febrero de 2021, es una cuantía fija por hijo. **Los tribunales han confirmado que debe reconocerse a los varones en idénticas condiciones**.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si tu hoja de servicios y tu vida laboral no cuadran con los años que figuran en la resolución, o si el dictamen que te declara apto no menciona tus funciones reales, **tienes un error verificable, no una diferencia de opinión**.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Hemos valorado esta materia con una viabilidad **ALTA**. **Las reclamaciones de cálculo son casi aritméticas**: se comparan los periodos acreditados con los computados y el desajuste aparece solo. Las de incapacidad y prolongación dependen más del caso, pero se apoyan en un deber de motivación muy exigente.

Lo que estrecha el caso son los plazos y la vía, **muy cortos y distintos según quién resuelva: treinta días en Seguridad Social y un mes en Clases Pasivas**. Y la prueba médica propia, que en incapacidad es la que realmente decide: el dictamen del tribunal médico sólo se derriba con informes clínicos que hablen de tus funciones concretas.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA



05 ¿Cuánto tiempo tienes?

30 días

Para reclamar frente a las resoluciones sobre pensiones y prestaciones de Seguridad Social, desde su notificación. En el ámbito de **Clases Pasivas** y para los actos de la Administración sobre jubilación o prolongación, el plazo es de **1 mes**. Frente a un error material en el cómputo de servicios puede pedirse la rectificación **en cualquier momento**, aunque los efectos económicos sólo alcanzan a los **4 años** anteriores. **Frente al silencio no hay plazo preclusivo en vía administrativa** (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP).

ANTES DE RECLAMAR, RESPONDE A ESTAS DOS PREGUNTAS

1. ¿Ingresaste antes o después del 1 de enero de 2011?

2. ¿Estás en Clases Pasivas o en la Seguridad Social?

De la respuesta depende **quién resuelve tu pensión, qué plazo se te aplica y ante qué tribunal se discute**. Clases Pasivas se gestiona por el Ministerio de Hacienda y se impugna en la vía contencioso-administrativa; las pensiones del Régimen General se gestionan por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y se discuten en el orden social.

Por eso, **actúa cuanto antes**: cuando llega la resolución de jubilación se tiende a pensar que ya no hay nada que hacer, y es justo al revés: es el momento en el que todavía se puede corregir.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado **07**. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a cualquier reclamación sobre jubilación o incapacidad. Con ellos podemos comprobar el cálculo antes de que te registres y **sin coste**:

- 1 **DNI o NIE en vigor** **OBLIGATORIO** — acredita tu identidad.
- 2 **Hoja de servicios y certificados de servicios previos** — sostienen el cómputo de años en cada Administración.
- 3 **Vida laboral actualizada** — completa los periodos prestados en otros regímenes.
- 4 **Documento acreditativo de tu régimen de previsión** — dice si estás en Clases Pasivas o en la Seguridad Social y determina la vía.
- 5 **Resolución que discutes** — es el acto impugnado y determina cuál de los plazos se te aplica.
- 6 **Informes médicos propios y dictamen del tribunal médico** — en incapacidad, son la prueba que decide frente al dictamen genérico.
- 7 **Últimas nóminas y certificado de retribuciones** — permiten verificar el haber regulador utilizado en el cálculo.
- 8 **Solicitud presentada con su registro de entrada** — acredita la fecha y el objeto de lo que pediste.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **8 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.



07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal reúne todas las reclamaciones sobre el final de la vida laboral de un empleado de la Administración general: incapacidad, jubilación, cálculo de la pensión y prolongación del servicio. **Localiza la tuya y anota su código:**

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R- 01 12 - NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0112-01** al **BS-R-0112-12**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **8 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0112-01 «Hay errores en el cálculo de mi pensión»

Revisión y recálculo de la pensión de Clases Pasivas o del Régimen General

NORMATIVA APLICABLE TR de la Ley de Clases Pasivas (RDLeg 670/1987) · TRLGSS · Ley anual de Presupuestos

VÍA ADM en Clases Pasivas · SOC en el Régimen General

RÉGIMEN DE PREVISIÓN MIXTO

PLAZO PROPIO 1 mes (Clases Pasivas) · 30 días (Régimen General) · rectificación del error material en cualquier momento

DOCUMENTOS los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El cálculo se apoya en datos objetivos —haber regulador, años de servicio, coeficientes— y cualquier error en ellos es un error material revisable con efectos retroactivos. Está reconocido además que el cómputo debe reflejar la sucesión real de los grupos profesionales por los que has pasado.

**BS-R-0112-02 «Me deniegan el complemento por hijos de mi pensión»**

Complemento de maternidad por aportación demográfica y complemento para la reducción de la brecha de género

NORMATIVA APLICABLE	Art. 60 TRLGSS · RDL 3/2021 · TR de la Ley de Clases Pasivas · Doctrina del TJUE y del Tribunal Supremo de 2025
VÍA	ADM en Clases Pasivas · SOC en el Régimen General
RÉGIMEN DE PREVISIÓN	MIXTO
PLAZO PROPIO	Nueva solicitud ante el organismo competente, sin plazo preclusivo , con efectos retroactivos limitados · 30 días o 1 mes si lo que impugnas es una resolución expresa
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Son dos complementos distintos y conviene identificar el tuyo: el de aportación demográfica, un porcentaje sobre la pensión, rige para las pensiones causadas entre el 1 de enero de 2016 y el 3 de febrero de 2021; el de brecha de género, una cuantía fija por hijo, desde el 4 de febrero de 2021. **En ambos, la exclusión de los varones ha sido declarada contraria al Derecho de la Unión y el reconocimiento procede en idénticas condiciones.** La vía correcta no es sólo el recurso: **cabe presentar una nueva solicitud**, y en Clases Pasivas se tramita ante Hacienda, no ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

BS-R-0112-03 «Me denegaron el complemento y tuve que ir a juicio para conseguirlo»

Indemnización por la denegación discriminatoria del complemento y por la necesidad de acudir a los tribunales

NORMATIVA APLICABLE	Art. 60 TRLGSS · Directiva 79/7/CEE · Doctrina del TJUE sobre la doble discriminación · Doctrina de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo
VÍA	SOC en el Régimen General · ADM en Clases Pasivas
RÉGIMEN DE PREVISIÓN	MIXTO
PLAZO PROPIO	30 días frente a la resolución · la indemnización se pide junto con el complemento, en la misma reclamación
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Cuando la denegación se produjo después de que el Tribunal de Justicia hubiera declarado el derecho, **obligar al pensionista a pleitear para obtener lo que ya le correspondía es una segunda discriminación, y esa discriminación se indemniza.** Los tribunales vienen fijando esa indemnización de forma uniforme en **1.800 euros**, y han precisado que no se reduce porque la Administración reconozca el complemento después de presentada la demanda. Hay que pedirla expresamente: **si no se reclama en el escrito, no se concede.**

**BS-R-0112-04 «Quiero prolongar mi permanencia en el servicio activo»**

Prolongación de la permanencia más allá de la edad de jubilación forzosa

NORMATIVA APLICABLE	Art. 67.3 TREBEP · Normativa sectorial y autonómica de desarrollo
VÍA	ADM
RÉGIMEN DE PREVISIÓN	No determinante
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación de la denegación · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La prolongación se reconoce salvo causa objetiva vinculada a la capacidad funcional o a la planificación de recursos humanos, y esa causa debe explicitarse en la resolución. El deber de motivación es aquí especialmente exigente y es el motivo por el que más denegaciones se anulan.

B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0112-05 «Me niegan la incapacidad permanente para el servicio»

Reconocimiento de la incapacidad permanente y jubilación por incapacidad

NORMATIVA APLICABLE	Art. 67 TREBEP · TR de la Ley de Clases Pasivas · TRLGSS · RD 1300/1995
VÍA	ADM en Clases Pasivas · SOC en el Régimen General
RÉGIMEN DE PREVISIÓN	MIXTO
PLAZO PROPIO	1 mes (Clases Pasivas) · 30 días (Régimen General)
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La incapacidad se valora en relación con las funciones reales del puesto: un informe de aptitud genérico no puede prevalecer sobre la prueba clínica del caso concreto. El resultado depende por completo de la calidad de los informes médicos que aportes.

BS-R-0112-06 «Quiero jubilarme anticipadamente»

Jubilación anticipada voluntaria, parcial y sus efectos sobre la cuantía de la pensión

NORMATIVA APLICABLE	Art. 67 TREBEP · TR de la Ley de Clases Pasivas · Arts. 205 a 208 TRLGSS
VÍA	ADM en Clases Pasivas · SOC en el Régimen General
RÉGIMEN DE PREVISIÓN	MIXTO
PLAZO PROPIO	1 mes · 30 días en el Régimen General
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El acceso depende de requisitos objetivos de edad y de cotización: acreditados, la denegación sólo puede apoyarse en un cómputo erróneo de los periodos. Los requisitos son distintos en Clases Pasivas y en el Régimen General, y comprobar cuál te aplica es el primer paso.

**BS-R-0112-07 «Me deniegan la pensión extraordinaria»**

Pensión extraordinaria por incapacidad o fallecimiento en acto de servicio o por acto terrorista

NORMATIVA APLICABLE	TR de la Ley de Clases Pasivas · Ley 29/2011 · TRLGSS · Normativa sectorial
VÍA	ADM en Clases Pasivas · SOC en el Régimen General
RÉGIMEN DE PREVISIÓN	MIXTO
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación de la resolución · 30 días en el Régimen General
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La pensión extraordinaria exige acreditar la relación entre el hecho y el servicio; su cuantía y su compatibilidad con otras prestaciones son también revisables. La declaración previa de acto de servicio suele ser la batalla decisiva.

BS-R-0112-08 «Hay errores en la pensión de viudedad u orfandad»

Pensiones de viudedad, orfandad y en favor de familiares: reconocimiento y cuantía

NORMATIVA APLICABLE	TR de la Ley de Clases Pasivas · Arts. 216 a 234 TRLGSS
VÍA	ADM en Clases Pasivas · SOC en el Régimen General
RÉGIMEN DE PREVISIÓN	MIXTO
PLAZO PROPIO	30 días · 1 mes en Clases Pasivas
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los requisitos de convivencia, dependencia económica y pareja de hecho se han flexibilizado por vía jurisprudencial, de modo que muchas denegaciones siguen aplicando criterios ya superados. Cada supuesto exige comprobar la fecha del hecho causante.

BS-R-0112-09 «Quiero compatibilizar mi pensión con una actividad»

Compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo y jubilación activa

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 213 y 214 TRLGSS · Ley 53/1984 · TR de la Ley de Clases Pasivas
VÍA	ADM en Clases Pasivas · SOC en el Régimen General
RÉGIMEN DE PREVISIÓN	MIXTO
PLAZO PROPIO	1 mes desde la resolución · 30 días en el Régimen General
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La compatibilidad está expresamente regulada para determinados supuestos y la denegación automática sin analizar la actividad concreta es revisable. El límite firme está en la incompatibilidad de la pensión con el desempeño de un puesto en el sector público.

**BS-R-0112-10 «No me computan todos los servicios para la pensión»**

Cómputo recíproco de cuotas y de servicios entre regímenes de la Seguridad Social

NORMATIVA APLICABLE	RD 691/1991 · TR de la Ley de Clases Pasivas · TRLGSS
VÍA	ADM en Clases Pasivas · SOC en el Régimen General
RÉGIMEN DE PREVISIÓN	MIXTO
PLAZO PROPIO	30 días · 1 mes en Clases Pasivas · rectificación del error material en cualquier momento
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El cómputo recíproco permite sumar periodos de regímenes distintos y su omisión reduce indebidamente la base y los años acreditados. Es una de las reclamaciones que más importe recupera en trayectorias mixtas.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0112-11 «Quiero impugnar mi jubilación forzosa»

Jubilación forzosa por edad o por declaración de incapacidad: impugnación y revisión

NORMATIVA APLICABLE	Art. 67 TREBEP · TR de la Ley de Clases Pasivas · Normativa sectorial
VÍA	ADM
RÉGIMEN DE PREVISIÓN	MIXTO
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La jubilación forzosa es un acto reglado: un error en la fecha, en el cómputo o en la valoración de la incapacidad la hace revisable, incluso una vez producida. Revertir una jubilación ya consumada es, en la práctica, muy difícil, y por eso conviene actuar antes de que se declare.

BS-R-0112-12 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 47 y 106 LPACAP · Art. 125 LPACAP
VÍA	ADM
RÉGIMEN DE PREVISIÓN	No determinante
PLAZO PROPIO	Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de nulidad de pleno derecho, la revisión puede instarse sin límite temporal. En materia de pensiones hay además una vía que suele ser más eficaz: **presentar una nueva solicitud**, porque el reconocimiento de estas prestaciones no tiene plazo preclusivo aunque sus efectos económicos sean limitados.

**AVISO IMPORTANTE**

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el **experto designado**, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® **no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.**

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Porque todas se resuelven con la misma documentación —hoja de servicios, vida laboral y resolución— y sobre la misma pregunta: si los datos que la Administración ha utilizado son los correctos. Además se encadenan con frecuencia: quien tiene mal computados los servicios previos suele tener también mal calculado el haber regulador. Verlas juntas evita corregir una cosa y dejar la otra.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo.**

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste.** Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso.**

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y **sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.**



08 El ecosistema Burocracia Sencilla®

100 % Digital

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.

Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.

Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.

100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.

Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.

Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

Empezar mi reclamación →

No encuentro mi reclamación →

www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0112-2026-AG · Ficha troncal BS-F-0112 · Edición 2026 · rev. 2026-08